GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

PROCEDIMIENTO ACORDADO A LA FUNDACIÓN V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA

Comunitat Valenciana

Signed by: NOMBRE ALONSO MARTI ANTONIO JOSE - NIF 19881851F
Date: 2016.01.12 09:33:26 +01

I. Dictamen ejecutivo

1.- Introducción

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 en el Capítulo IV del Título VI, con el objeto de comprobar que el funcionamiento del sector público instrumental de la Generalitat así como de las universidades públicas dependientes de la misma, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha realizado procedimiento acordado al ente FUNDACIÓN V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA en colaboración con la firma de auditoría AUDIT VALENCIA, S.L.P., en virtud del contrato menor CNME15/INTGE/547 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías correspondientes al ejercicio 2016.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de **definitivo.**

2.- Consideraciones Generales

La presente auditoria de procedimientos acordados, con el objetivo y alcance indicado en el párrafo 3 posterior, se refiere a la FUNDACIÓN V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, con NIF G-97517064, domiciliada en Valencia (CP 46003), Calle Palau, nº 2, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez, el 21 de enero de 2005, al nº 154 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el nº 425 (V).

CONSELLERIA DE ADSCRIPICÓN: CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Socios fundadores y participación inicial:

- Generalitat Valenciana	10.000,00 €	25% **(1)**
- El Arzobispado de Valencia	10.000,00 €	25%
- La Diputación de Valencia	10.000,00 €	25%
- El Ayuntamiento de Valencia	10.000,00 €	25%

(1) Ver aumento posterior de dotación fundacional en 2.000.000,00 € *(acuerdo del Patronato de fecha 5 de marzo 2014)*

- Órganos de gobierno constitucionales:

  Corresponde al Patronato (compuesto por las entidades fundadoras) el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, compuesto por:

  - Presidentes de honor:
    EL MOLT HONORABLE SR PRESIDENTE DE LA G V, D. Francisco Camps Ortíz, y el ARZOBISPO DE VALENCIA, Excmo. Y Rvmo. Señor Arzobispo D. Agustín García Gascó y Vicente

  - Presidente:
    EL ARZOBISPADO DE VALENCIA, representado por el Excmo. Y Rvmo. Sr. Obispo D. Esteban Escudero Torres.

  - Vicepresidente:
    EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, representado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rita Barberá Nolla.

  - Secretario-Patrono:
    EL HONORABLE SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSELL, D. Victor Campos Guinot

  - Vocal:
    LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, representada por el Excmo. Sr. Presidente, D. Fernando Giner Giner.

  El artículo 12 de los estatutos, establece el carácter gratuito del cargo de patrono

- Objeto social de la entidad:

  La Fundación tiene por objeto la promoción, colaboración y apoyo en la organización y desarrollo del V Encuentro Mundial de la Familia que se celebrará en Valencia el año 2006, como medio de promoción de la institución familiar, así como de difusión exterior de la Comunidad Valenciana y de su patrimonio humano y cultural.

- Responsable de la dirección de la entidad:

  Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo D. Estaban Escudero Torres

- Aumento dotación fundacional: **(1)**

  Acuerdo del Patronato de fecha 5 de marzo 2014 de reconocimiento de la aportación realizada por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2010 de 2.000.000,00 € en concepto de dotación fundacional, por lo que la participación final queda establecida en:

- Generalitat Valenciana	2.010.000,00 €	98,53%
- El Arzobispado de Valencia	10.000,00 €	0,49 %
- La Diputación de Valencia	10.000,00 €	0,49 %
- El Ayuntamiento de Valencia	10.000,00 €	0,49 %

- Situación actual de la Fundación:

  Acuerdo del Patronato de fecha 26 de diciembre 2013 y 5 de marzo 2014 por la que se ratifica el acuerdo de extinción de la Fundación y se aprueba el balance de liquidación.

3.- Objetivo y alcance

De acuerdo al encargo recibido, el objetivo del procedimiento acordado se circunscribe a la revisión de las cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de La FUNDACIÓN V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, en materia de gastos con el fin de determinar su adecuación a los fines de la entidad y de la legalidad en materia de contratación en el citado período, con especial incidencia en: la contabilización en 2010 de la aportación de la Generalitat a la Fundación de 2.000.000 €, (así como su adecuada inscripción en el Registro de Fundaciones como dotación fundacional); del proceso de liquidación y extinción de la entidad; y de la cancelación de las deudas de la misma.

El alcance del trabajo ha sido determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización del control el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

En el transcurso de nuestro trabajo no se nos ha facilitado información alguna relativa a períodos anteriores a los ejercicios 2010 a 2014 sometidos a revisión, pero que han tenido incidencia en el desarrollo de nuestra actuación, salvo lo expresamente indicado por nosotros en los distintos apartados del párrafo 4 de resultados del trabajo, así como que no nos consta la existencia de los contratos de prestaciones de servicios celebrados con las entidades CAVALTOUR, S.A. y ZENITHBRMEDIA, SA; a su vez, tampoco nos consta la existencia de contratos de servicios administrativos, contables y de apoyo a la gestión por parte de consultores externos a la entidad, que se han puesto de manifiesto en los diferentes años sometidos a la presente revisión, lo que consideramos una importante limitación al alcance de nuestro examen.

4.- Conclusiones

En relación con las deficiencias puestas de manifiesto en el presente informe, y de manera especial, en lo relativo al anexo II de RESULTADOS DEL TRABAJO, concluimos que:

A.- ENTORNO LEGAL DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACION V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, tras el aumento de la dotación por parte de la aportación de 2.000.000 euros de la Generalitat Valenciana, a sus fines fundacionales, debió ser considerada como una Fundación del ámbito del sector público valenciano, al cumplirse lo adverado en el artículo 33.b de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en su redacción por la Ley 9/2008,

Esta situación es constitutiva de un incumplimiento de legalidad al suponer la inaplicación de facto de la

normativa contenida en el artículo 33 de la Ley de Fundaciones, y de manera especial en lo relativo a su sujeción al régimen jurídico aplicable a la misma, todo ello con independencia de que posteriormente, el pasado 5 de marzo de 2014, fue subsanada la situación cuando el Patronato adoptó finalmente el acuerdo de reconocer realizada la aportación a la dotación fundacional, por parte de la Generalitat.

B.- SALVEDADES EN LA AUDITORIA FINANCIERA DE LOS GASTOS DEL PERÍODO

1.- Salvedad por limitación al alcance del examen por no constar la existencia de los contratos con los acreedores CAVALTOUR y ZENITHRMEDIA, así como tampoco los contratos de prestación de servicios externos de gestión administrativa y contable durante los ejercicios 2010 a 2014, y por la ausencia del informe inicial de auditoría de los ejercicios 2005 a 2012 y 26 de diciembre 2013.

2.- Salvedad por limitación al alcance del examen por ausencia de información suficiente y pertinente que nos hubiere proporcionado evidencia respecto del verdadero importe por el que se realizó el ajuste retroactivo de 3.173.470,63 euros en el Patrimonio Neto al cierre del ejercicio 2009 de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A (y su efecto comparativo con el del ejercicio 2010)

3.- Incumplimiento de principios de contabilidad por aplicación inadecuada y recurrente en la práctica totalidad de los ejercicios auditados, de ajustes retroactivos que afectan al Patrimonio Neto de la entidad, que modifican sustancialmente los resultados (excedentes negativos) y el importe final del patrimonio, por cuanto son significativos de una falta de seguridad temporal y de un adecuado control interno en los procesos de cierre de cada período anual, con independencia de su posterior consideración como verdaderos ajuste retroactivo en términos de la normativa contable en vigor.

4.- Incumplimiento de principios de contabilidad derivado del hecho de haber considerado como ajuste retroactivo en el ejercicio 2009 la imputación de intereses de demora por deudas no atendidas en ejercicios anteriores, por importe de 235.194,49 euros, cuando el suceso se ha devengado, puesto de manifiesto y conocido en el propio ejercicio, debiendo haber sido considerado como gastos financieros corrientes en el mismo.

5.- Incumplimiento de principios de contabilidad al considerar como ajuste retroactivo en el ejercicio 2010 el hecho, conocido, producido y devengado en el mismo ejercicio, de la aportación a la dotación fundacional de 2.000.000 euros de la Generalitat Valenciana a los fines fundacionales.

6.- Incumplimiento de principios de contabilidad al haber reconocido como ajuste retroactivo un ingreso de 941.165,68 euros, cuando es en el propio ejercicio 2011 dónde la acreedora FCC acepta la aplicación del importe de su deuda al concepto de donación, produciéndose en ese momento el devengo de la operación de ingreso.

7.- Incertidumbre respecto de la posible contingencia fiscal (deuda con Hacienda) que pudiera derivarse del hecho de la interpretación de que los ingresos por condonación de deuda de FCC, por el importe anteriormente indicado de 941.165,68 euros, pudiera no corresponderse con ingresos de la actividad propia no lucrativa de la Fundación

8.- Incertidumbre por posible contingencia fiscal que pudiera derivarse de la interpretación de que los ingresos por quita de parte de la deuda de CAVALTOUR, por importe de 400.000 euros, pudiera no corresponderse con ingresos de la actividad propia no lucrativa de la Fundación.

C.- LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES

Con independencia de la importante limitación al alcance del examen indicada en el último párrafo del epígrafe 3 "Objetivos de auditoria", debemos poner de manifiesto la ausencia general de cumplimiento de los procedimientos de legalidad que debieron ser aplicados, de acuerdo con el TRLCSP en las distintas contrataciones realizadas por ACCIONA, CAVALTOUR, ZENITHBRMEDIA y VAERSA, dada la configuración de la Fundación como entidad del sector público de la Generalitat Valenciana.

Así también, y con la consideración de la limitación expresada, existe incumplimiento de legalidad por la no aplicación de procedimientos de control pertinentes en la contratación de servicios de profesionales externos, relativos a la auditoria de los ejercicios 2010 a 2014 y a la gestión contable y administrativa, para el período sometido a revisión.

Por último, ponemos de manifiesto que mientras no se produzca la ratificación final del Consell en la subrogación de las deudas de la Fundación, reflejadas en el balance de liquidación, el proceso de liquidación y extinción final de la Fundación, no puede darse por concluido en todos su aspectos.

D.- LEGALIDAD DE LA APROBACION DE CUENTAS Y SU REGISTRO EN EL PROTECTORADO

Las cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011, y 2012 han sido aprobadas y presentados al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana fuera del plazo legal reglamentario establecido en el artículo 21.3 y 21.8 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la CV

Valencia, 12 de enero de 2016

AUDIT VALENCIA, S.L.
ROAC nº SO261
Fdo.- Antonio J Alonso Martí
ROAC nº 12.811
Socio Director

EL INTERVENTOR GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente por: FRANCISCO VALENTIN DE LAS MARINAS ALVAREZ - NIF:22696123E
Fecha y hora: 15.01.2016 13:44:13

II. - Resultados del trabajo

II.1.- ENTORNO LEGAL DE LA FUNDACION V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA

La Fundación V Encuentro Mundial de la Familia, es una fundación jurídico-privada, calificada de carácter social, por resolución de 25 de febrero de 2005 del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia e Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

La Fundación se rige por el Patronato que está formado, desde su constitución, por mayoría de entidades pertenecientes al ámbito del sector público valenciano, alcanzando, en su conjunto, el 75% de la cifra de su dotación fundacional (Generalitat Valenciana, La Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia).

Posteriormente, por acuerdo del Consell de fecha 30 de abril de 2010, y mediante certificación del Conseller de Industria, Comercio e Innovación, de fecha 7 de mayo 2010, la Generalitat Valenciana aportó a la Fundación la cantidad de 2.000.000 euros, que, según consta en dicho acuerdo, lo fue en concepto de incremento de la dotación fundacional. Dicha aportación no se formalizó en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 8/1998 (en su redacción dada por la Ley 9/2008 de 3 de julio), ni constó hasta el pasado 5 de marzo de 2014, en ningún acuerdo del Patronato.

No obstante lo anterior, en las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2010, la aportación de la Generalitat indicada, figuraba como "aportación de fundadores" y se aplicó a la disminución de excedentes negativos de ejercicios anteriores.

En consecuencia, la FUNDACION V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, con independencia de su configuración inicial, mayoritaria en relación a entidades del ámbito del sector público valenciano, como, posteriormente, con la aportación de la Generalitat Valenciana de 2.000.000 euros, le es de aplicación el Título III "Fundaciones del sector público de la Generalitat", introducido por la Ley 9/2008 de 3 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1988 de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y en especial lo adverado en su artículo 33, así como el régimen jurídico aplicable, dimanante del artículo 35 de la citada Ley 9/2008.

OTRAS CUESTIONES

La aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 2010, 2011, y 2012 han sido aprobadas y presentados al Protectorado fuera del plazo legal reglamentario establecido en el artículo 21.3 y 21.8 de la Ley 8/1998 de Fundaciones de la CV

II.2.- GASTOS INCURRIDOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2010 A 2014 INCLUSIVE:

II.2.1.- GASTOS CORRIENTES.

a) Regularidad contable de los gastos corrientes de los ejercicios 2010 a 2014

Naturaleza, detalle y composición de los gastos del período verificado:

Cuenta	Descripción	IMPORTE
62300000	Servicios de profesionales in	2.214,95
62300001	IVA NO DEDUC. SERVICIOS PROFE	368,69
62600000	Servicios Bancarios y Similar	278,40
62900000	Otros servicios	3.480,00
66900001	Gastos por intereses financie	8.621,85
	TOTAL GASTOS EJERCICIO 2010	**14.963,89**

Cuenta	Descripción	IMPORTE
62300000	Servicios de profesionales in	1.500,00
62300001	IVA NO DEDUC. SERVICIOS PROFE	270,00
62600000	Servicios Bancarios y Similar	6,35
62900000	Otros servicios	3.540,00
	TOTAL GASTOS EJERCICIO 2011	**5.316,35**

Cuenta	Descripción	IMPORTE
62300000	Servicios de profesionales in	1.500,00
62900000	Otros servicios	3.540,00
	TOTAL GASTOS EJERCICIO 2012	**5.040,00**

Cuenta	Descripción	IMPORTE
62300000	Servicios de profesionales in	4.018,45
62300000	Servicios de profesionales in	1.815,00
62300000	Servicios de profesionales in	5.082,00
62300000	Servicios de profesionales in	3.630,00
62300000	Servicios de profesionales in	12.100,00
62300000	Servicios de profesionales in	1.500,00
62300001	IVA NO DEDUC. SERVICIOS PROFE	315,00
62300001	IVA NO DEDUC. SERVICIOS PROFE	315,00
62600000	Servicios Bancarios y Similar	141,91
	TOTAL GASTOS EJERCICIO 2013	**28.917,36**

En el **ejercicio 2014** no han existido gastos corrientes, al haberse producido la liquidación de la entidad, así como haberse recogido, a fecha de cierre 2013, la provisión de gastos a incurrir, con motivo de dicha liquidación.

De las pruebas y procedimientos de verificación realizados, teniendo en cuenta la limitación al alcance del examen indicada en el párrafo 3 anterior, debido a que no se nos ha proporcionado la documentación contractual pertinente, la totalidad de los gastos se encuentran debidamente soportados con documentos-facturas acreditativos suficientes; están adecuadamente registrados en su ejercicio de su devengo; y se corresponden con los fines de la Fundación.

b) Cumplimiento de la legalidad

De acuerdo con el epígrafe 4.1 relativo al entorno legal de la Fundación, le es de aplicación el ámbito subjetivo de la ley de contratos del sector público, al darse el supuesto contemplado en el art. 3.1.f) *(constitución mayoritaria por varias entidades integradas en el sector público, y/o cuyo patrimonio fundacional está formado en más de un 50% por bienes y derechos aportados o cedidos por las referidas entidades)*, y por ende, tiene poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con el art. 3.3.b) del R D Legislativo 3/2011 de 14 de diciembre TRLCSP

Respecto de ello, y en relación a los gastos analizados del período de verificación, se ha puesto de manifiesto la existencia de diversos contratos de menor cuantía, que se ha realizado directamente, sin sujeción a la normativa básica correspondiente. La relación de los mismos es la siguiente:

Fecha contabilidad	Objeto del contrato	Importe (iva excl)	Adjudicatario
19/06/2010	Servicios adtvos y contabilidad 2009	3.000,00	Antonio Sales, S.L.
30/06/2010	Servicios de auditoria 2009	1.500,00	Juan J Orts Berenguer
01/03/2011	Servicios adtvos y contabilidad 2010	3.000,00	Antonio Sales, S.L.
01/03/2011	Servicios de auditoria 2010	1.500,00	Juan J Orts Berenguer
30/12/2012	Servicios de contabilidad	3.000,00	Antonio Sales, S.L.
01/03/2012	Servicios de auditoria 2011	1.500,00	Juan J Orts Berenguer
30/12/2013	Servicios gest adminsitrat 2013, 14 y final 15	2.000,00	Antonio Sales, S.L.
30/12/2013	Asis profes acuerdos con proveed y asist aud	10.000,00	Antonio Sales Triguero
30/12/2013	Servicios de auditoria 2012 y 2013	3.000,00	Juan J Orts Berenguer
27/11/2013	Servicios auditoria 2010 a 2013 agrupada	1.500,00	Juan J Orts Berenguer
30/12/2013	Servicios auditoria verific pagos	1.500,00	Juan J Orts Berenguer

Respecto de los contratos de auditoría celebrados por la Fundación ponemos de manifiesto que sí nos consta la existencia de los mismos, cuyo detalle se expresa a continuación:

- Un primer contrato de auditoria de fecha 21-11-2006, que como único cuerpo, comprende la auditoria de las cuentas anuales de la Fundación de los ejercicios 2005 y hasta el 26 de diciembre de 2013 (documentado en un contrato inicial con alcance temporal para los años 2005 a 2007, y posteriormente ampliado mediante sendas adendas anuales sucesivas), cuyo informe, elaborado por D. Juan J Orts Berenguer en fecha 24 de febrero de 2014, emite una opinión negativa sobre las cuentas anuales de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, y una opinión sin salvedades sobre las cuentas anuales de los ejercicios 2005, 2010, 2011, 2012 y de los estados financieros cerrados al 26 de diciembre de 2013.

- Un segundo contrato de auditoria, celebrado en fecha 1 de marzo de 2014, para la realización de la auditoria, también como único cuerpo, de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 a 26 de diciembre de 2013, que causó el informe del mismo auditor, fechado en 4 de marzo de 2014, con opinión sin salvedades. (coincidente con el mismo período

auditado en el primer informe, y sobre idénticas cuentas anuales de la Fundación para dichos ejercicios de 2010 a 26 de diciembre de 2013)

- Por último, también existió un tercer y último contrato de revisión de auditoria de procedimientos acordados, celebrado en fecha 5 de marzo 2014, al objeto de poner de manifiesto la constatación de los hechos y circunstancias que se desprenden del encargo recibido respecto del estado económico (ingresos y gastos), del estado financiero (cobros y pagos) y el estado de deudas vigentes a 5 de marzo de 2014, que causó la emisión de dicho informe de procedimientos de fecha 17 de marzo de 2014.

Respecto de los servicios administrativos contables y de apoyo a la gestión que se han puesto de manifiesto a lo largo de los diferentes años de la revisión, correspondientes a Antonio Sales S.L. y Antonio Sales Triguero, no nos consta existencia alguna de contratación previa ni de evaluación de la necesidad del servicio a prestar.

En lo relativo al cumplimiento de legalidad de los contratos, y derivado de la falta de información indicada en el párrafo 3 del presente informe, no hemos podido obtener evidencia respecto del cumplimiento de legalidad en los siguientes extremos:

1.- Si se han aplicado los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación (art. 191 a) TRLCSP)

2.- Si han existido instrucciones de contratación previas, debidamente aprobadas y publicadas en el perfil del contratante, por parte del órgano responsable de contratación de la Fundación (art. 191 b) y c) TRLCSP)

3.- Si se ha realizado la pertinente evaluación de la necesidad del servicio y la insuficiencia de medios preceptiva para su contratación

4.- Tratándose de contratos de prestación de servicios calificados como menores por su cuantía, no nos consta que se haya producido la tramitación inicial y aprobación previa del gasto (art. 138.3 en relación al art. 111 TRLCSP), existiendo sólo la evidencia de la factura del proveedor.

5.- Al respecto, existe una evidencia de encadenamiento sucesivo de contratos, incumpliéndose el límite temporal establecido por el art. 23.3 TRLCSP, dado que, en el contrato de prestación de servicios administrativos y de asistencia de contabilidad, cuyo adjudicatario ha sido "Antonio Sales SL" o bien, "Antonio Sales Triguero", la suma total de los importes acumulados superan el límite máximo de 18.000,00 euros; sobre éste último, aun cuando se considere que exista una ampliación del objeto del mismo (al incluir, en fecha 30-12-13, y por importe de 10.000,00 euros, un contenido de mayor alcance al habitual de servicios de contabilidad y apoyo administrativo: *asistencia profesional acuerdos con proveedores),* no hay que olvidar la pertenencia del contratista a un mismo grupo empresarial.

Así también ocurre con los contratos de prestación de servicios de auditoria de cuentas, que aunque para el período sometido a revisión, su importe acumulado no sobrepasa el límite de 18.000,00 euros, dicha recurrencia viene ya establecida desde el pasado 21-11-2006, con lo que la suma total de los importes sí superaría el límite máximo establecido.

6.-No nos ha sido posible verificar la existencia de al menos tres ofertas, para contratos menores de cuantía acumulada superior a 6.000,00 euros, o en su caso, la evidencia de constancia expresa de la imposibilidad de recabar dicha información, así como la declaración de pertenencia a un mismo grupo empresarial, como ha sido el caso de determinados servicios referenciados en el subapartado 4 del presente epígrafe

Por su parte, se ha celebrado otro contrato de menor cuantía en el que sí se han observado los procedimientos de contratación aplicables al mismo, en razón de su objeto, cuantía y adjudicación, cuyo detalle se expresa a continuación:

Fecha contabilidad	Objeto del contrato	Importe (iva excl)	Adjudicatario
30/12/2013	Servicios de auditoria 2013 y liquidación	4.200,00	Gesem Auditores, SL

II.2.2.- GASTOS/INGRESOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO

a) Regularidad contable de los gastos/ingresos imputados a Patrimonio Neto de los ejercicios 2010 a 2014

En el desarrollo de nuestro trabajo se ha evidenciado, de manera reiterada, la práctica de proceder a correcciones de la situación financiero-patrimonial de la Fundación, mediante la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto, con motivo de diferentes hechos acaecidos con posterioridad a cada cierre de ejercicio, y que han supuesto un inadecuado tratamiento (por error) en su origen

Sobre esta cuestión, debemos advertir que no se nos ha informado, ni se nos ha aportado documentación alguna al respecto, para ninguno de los ejercicios sometidos a revisión, que se haya procedido a reformulación y posterior aprobación de las cuentas anuales reformuladas, por lo que entendemos que las mismas son las únicas existentes y aprobadas en las fechas que se indican para cada ejercicio, y que hemos podido constatar que son coincidentes con las cuentas anuales de la Fundación, auditadas por D Juan José Mª Orts Belenguer en su primer y segundo informe).

EJERCICIO 2010

Por lo que respecta al ejercicio 2010, (CC AA fechadas en 13 junio 2011, depositadas en el Registro de Fundaciones en fecha 11 de marzo 2014) la Fundación, presenta la siguiente situación de su Patrimonio Neto:

- Relativo a la información comparativa del ejercicio 2009:

La Fundación presenta la siguiente situación patrimonial al cierre del ejercicio 2010 (comparativo ejercicio 2009)

	Ej 2009	Aj retroact	Ajustado
I.- Dotación Fundacional	40.000,00		40.000,00
III.- Excedentes ejercicios anteriores	-3.094.925,51	-4.818.274,58	-7.913.200,09
- Excedente ejerc anteriores	-3.033.395,32		
- Aplicación excedente ejerc 2008	-61.530,19		
IV. Excedente del ejercicio	957.240,14		957.240,14
TOTAL	-2.097.685,37	-4.818.274,58	-6.915.959,95

El ajuste retroactivo sobre el excedente de ejercicios anteriores, al cierre de 2009, se compone de:

a) Reconocimiento de deuda anterior a 2009 de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA en virtud del contrato de suministro, colocación, limpieza y mantenimiento de sanitarios, suscrito en fecha 31 de mayo de 2006, por importe (total contrato y servicios prestados) de 3.173.470,63 euros

b) Reconocimiento de deuda anterior a 2009 de CAVALTOUR SA, por razón de facturas pendientes de pago por servicios de alojamiento hotelero, cuyo importe total pendiente de pago ascendió a 1.409.609,46 euros

c) Reconocimiento de intereses por litigio judicial de reclamación de cantidad por impago a favor de ZENITHBRMEDIA, SA, en virtud de la prestación de servicios por la contratación de asesoramiento, planificación y compra de medios de la campaña nacional de publicidad, con motivo de la visita de Su Santidad Benedicto XVI. Importe total reclamado (intereses) en sede judicial de 235.194,49 euros.

Respecto al ajuste retroactivo operado, con afectación a los excedentes negativos, debemos poner de manifiesto los siguientes hechos:

- En relación a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS el reconocimiento de la deuda por 3.173 miles euros, se corresponde con la factura nº 95055/108 de 21-7-2006 por importe de 3.076.784,00 euros, y de la factura nº 95055/110 de 11-8-2006, por importe de 96.686,63 euros.

Entendemos que, siendo patente la existencia en fecha 31 de mayo de 2006 del contrato suscrito por el que la Fundación debía hacer frente al importe total del mismo, el hecho de no haber reconocido la deuda en su momento, *pone en evidencia la verdadera pérdida incurrida en el ejercicio anterior de 2006, así como una importante infravaloración de las deudas a corto plazo del pasivo de la entidad en dicho ejercicio, con el efecto en patrimonio ya indicado.* Por otra parte, en el propio contrato mencionado, se convino (estipulación duodécima del mismo) la donación, por parte del arrendador de la cantidad de 550.000 euros, a deducir del precio total del contrato. Dicho acuerdo motivó la emisión del correspondiente certificado acreditativo, por parte de la gerencia de la Fundación, de haber recibido la donación con carácter irrevocable.

Debido a que no hemos tenido acceso a los registros contables de la Fundación del ejercicio 2006, no hemos podido obtener evidencia suficiente respecto de la exactitud del importe del

ajuste retroactivo aplicado en el patrimonio neto en el ejercicio 2009, por cuanto que desconocemos si, con anterioridad, en el ejercicio del devengo del acuerdo de la donación (año 2006), ésta fue debidamente imputada en la contabilidad como ingreso relacionado con la actividad propia no lucrativa. De haberse producido así, quedaría justificado, en términos de normativa contable, el importe del ajuste retroactivo realizado por 3.173.470,46 euros; a sensu contrario, de no haberse producido de dicha manera, el ajuste retroactivo debió haberse efectuado por el importe diferencia entre lo adeudado y la donación pactada, es decir, por 2.623.470,63 euros, y no por la cuantía que finalmente consta en las cuentas anuales (patrimonio neto) de la Fundación, en el ejercicio 2009 de 3.173.470,63 euros.

- En relación a CAVALTOUR, SA, el ajuste reconocido en el Patrimonio Neto de la Fundación en el ejercicio 2009, se corresponde con las facturas no atendidas nº 319/F024 de fecha 28-7-2006 por 300.000,00 euros y la factura nº 601/F024 de fecha 29-12-2006 por 1.109.609,46 euros.

Al margen de cualquier otra información que pudiera haberse considerado si hubiéramos tenido acceso a la totalidad de la información preceptiva del hecho descrito, el ajuste retroactivo realizado viene a consecuencia de la omisión (ausencia de registro contable y reconocimiento de la deuda) de las facturas devengadas en el ejercicio 2006, que no fueron atendidas y que causaron una demanda judicial que fue posteriormente retirada, tras alcanzarse un acuerdo final de liquidación el pasado 30 de diciembre de 2013.

De nuevo, este ajuste retroactivo pone en evidencia la omisión de la verdadera pérdida incurrida en el ejercicio anterior de 2006, así como la infravaloración de las deudas a corto plazo del pasivo de la entidad en dicho ejercicio, con el efecto en patrimonio correspondiente.

- Por último, en lo que respecta al ajuste retroactivo por reconocimiento de intereses por retraso en la liquidación de la deuda contraída con ZENITHBRMEDIA, SA de importe 235.194,49 euros, se corresponde con la reclamación judicial efectuada por la acreedora, en relación a la aplicación de intereses de demora, que la Fundación conoció en fecha 17 de noviembre de 2011, y que fue calculada en base a las diferentes facturas recibidas y registradas en contabilidad por la Fundación que resultaron no atendidas por total importe de 703.691,76 euros en el ejercicio 2006.

En este orden, dado que la reclamación de los intereses es un hecho posterior, que se produce y queda puesto de manifiesto en el propio ejercicio de 2009, aunque la base de su cálculo tiene origen en el incumplimiento del plazo por el que debieron ser liquidadas las deudas contraídas, no es posible su regularización como ajuste retroactivo, sino que debió suponer un cargo directo en la cuenta de resultados del propio ejercicio, lo que supone un incumplimiento de principios de contabilidad.

Finalmente, hemos constatado que el conjunto del ajuste retroactivo realizado sobre el Patrimonio Neto de la Fundación, por importe de 4.818 miles euros, fue puesto de manifiesto y calificado como salvedad significativa por incumplimiento de principios de contabilidad por parte del auditor de la Fundación en su primer informe fechado en 24 de febrero de 2014.

- Relativo al Patrimonio Neto del ejercicio 2010:

La entidad, procedió, en el momento de la formulación y posterior depósito de las CC AA del ejercicio 2010, al reconocimiento de la aportación efectuada por la Generalitat Valenciana de 2 millones de euros, como ajuste retroactivo del Patrimonio Neto, reflejando, dicho ajuste, como abono a *"excedentes de ejercicios anteriores"*.

De ello se derivó la siguiente situación del Patrimonio Neto al cierre de dicho ejercicio:

	Ej 2010	Aj retroact	Ej 2010 Ajustado
I.- Dotación Fundacional	40.000,00		40.000,00
III.- Excedentes ejercicios anteriores	-6.955.959,95	2.000.000,00	-4.955.959,95
- Excedente ejerc anteriores	-7.913.200,09		
- Aplicación excedente ejerc 2009	957.240,14		
IV. Excedente del ejercicio	-14.963,89		-14.963,89
TOTAL	-6.930.923,84	2.000.000,00	-4.930.923,84

Dado que la aportación indicada lo fue en concepto de dotación fundacional, tal como queda recogido por Acuerdo del Consell de fecha 7 de mayo de 2010 y abonado su importe en la cuenta de crédito que figuraba a nombre de la Fundación, aperturada en la entidad financiera Bankia, en fecha 30 de junio de 2010, consideramos que:

a) No debió haberse reflejado como ajuste retroactivo del Patrimonio Neto al cierre del año 2010, sino como una operación corriente del propio ejercicio, y

b) dado el carácter de "aportación a la dotación fundacional", tampoco debió reconocerse como parte integrante de la cuenta en que se registró, cual fue la cuenta 118 "aportación de socios para compensación de pérdidas", sino directamente a la cuenta 110 "Dotación Fundacional", máxime además, cuando en el propio PGC de las entidades sin fines lucrativos, no se contempla esta figura.

En consecuencia, el Patrimonio Neto de la Fundación, a fecha de aprobación y presentación de sus CC AA ante el Protectorado de la G V debió haber reflejado la siguiente composición:

	Corregido Ej 2010
I.- Dotación Fundacional	2.040.000,00
III.- Excedentes ejercicios anteriores	-6.955.959,95
- Excedente ejerc anteriores	-7.913.200,09
- Aplicación excedente ejerc 2009	957.240,14
IV. Excedente del ejercicio	-14.963,89
TOTAL	-4.930.923,84

Donde la dotación fundacional hubiera sido de 2.040.000,00 euros, y los excedentes negativos acumulados al cierre del ejercicio 2010, debieron ser de 6.955.959,95 euros, en contraposición a

los importes reflejados en las CC AA de la entidad, todo ello con independencia de que el importe total del PN, en uno u otro caso, hubiera devenido en la misma cifra final negativa de 4.930.923,84 euros.

En nuestra opinión, la entidad no ha reflejado de manera adecuada y conveniente, de acuerdo con la normativa contable de general aplicación, los hechos económicos puestos de manifiesto, lo que supone un incumplimiento de principios de contabilidad generalmente aceptados, por no corresponderse con ajuste retroactivo alguno, al haberse producido el hecho en el propio ejercicio 2010, y con independencia del efecto de la inadecuada presentación de la información financiera.

Por su parte, el auditor de la Fundación, no calificó en ninguno de los dos informes de auditoria de cuentas anuales, como salvedad, el inadecuado tratamiento que la Fundación dio, en el ejercicio 2010, a la aportación de 2.000.000 € de la Generalitat Valenciana, si bien constató su existencia y puso de manifiesto su posterior aplicación a fines fundacionales en su tercer informe de procedimientos acordados (párrafo último del punto c) 2 del mismo, *"en base a la información a la que he tenido acceso")*.

EJERCICIO 2011

La composición del patrimonio neto de la Fundación al cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2011 (fechadas en 13 de junio de 2012 y depositadas en el Registro de Fundaciones de la CV por resolución de fecha 11 de marzo de 2014) es la siguiente:

	Ej 2011	Aj retroact	Ej 2011 Ajustado
I.- Dotación Fundacional	40.000,00		40.000,00
III.- Excedentes ejercicios anteriores	-4.970.923,84	941.165,68	-4.029.758,16
- Excedente ejerc anteriores	-4.955.959,95		
- Aplicación excedente ejerc 2010	-14.963,89		
IV. Excedente del ejercicio	-5.316,35		-5.316,35
TOTAL	-4.936.240,19	941.165,68	-3.995.074,51

El ajuste retroactivo que afecta al excedente negativo de ejercicios anteriores es un ajuste positivo (ingresos) que tiene su origen en la contratación efectuada a FCC CONSTRUCCIÓN SA como parte de la construcción del altar (junto con otro proveedor), por un presupuesto inicialmente aprobado de 1.507.545,36 euros y que finalmente queda registrado en gastos de la entidad (cuenta 629.10 "Altar"), por importe de 1.568.609,48 euros, de los que corresponden a FCC CONSTRUCCIÓN la cifra de 941.165,68 euros, que se concreta en la factura nº 11272 de fecha 21-11-2006.

Dicha factura sí hemos obtenido evidencia de que quedó reflejada en cuentas de la Fundación pero sujeta a manifiesta discrepancia que se concreta posteriormente mediante comunicación por burofax de fecha 11-2-2011 del Presidente de la Fundación D. Estaban Escudero Torres, indicando la improcedencia de la misma y solicitando su anulación; en su respuesta, FCC CONSTRUCCIÓN indica que "ante la dificultad de realizar una revisión de las mediciones...

acepta aplicar la valoración al concepto de donación"

Respecto del ajuste retroactivo realizado, de acuerdo con la información puesta de manifiesto por la Fundación, entendemos que la resolución del litigio es un hecho conocido y que se pone de manifiesto con clara evidencia en el propio ejercicio 2011, (e independientemente de su registro anterior como gasto en el año 2006), por lo que consideramos la existencia de un incumplimiento de principios de contabilidad derivado de que el ajuste retroactivo realizado sobre el patrimonio neto de la Fundación no responde a la realidad de los acontecimientos, siendo más adecuado y correcta su imputación como ingreso excepcional del propio ejercicio de 2011.

Por otra parte, respecto del fondo económico de la operación, entendemos que la corrección efectuada, debería haberse considerado como un ingreso no exento de la Fundación, pues con independencia del tenor literal de la solución al litigio dada por FCC CONSTRUCCIONES, el ingreso se corresponde con una actividad económica que cae fuera del ámbito de la actividad propia no lucrativa, lo que pudiera suponer una posible contingencia fiscal con efecto en el impuesto de sociedades, cuya cuantía no nos es posible determinar.

EJERCICIO 2012

CC AA de fecha 13 de junio de 2013, depositadas en el R de Fundaciones de la CV en fecha 11 de marzo 2014.

No se ha puesto de manifiesto ajuste retroactivo alguno ni variación del patrimonio neto de la Fundación, más allá de la aplicación de los excedentes negativos de dicho ejercicio

EJERCICIO 2013

La composición del patrimonio neto de la Fundación al cierre de las cuentas anuales cerradas en 26 de diciembre de 2013 (fechadas en 26 diciembre 2013 y depositadas en el Registro de Fundaciones de la CV por resolución de fecha 11 de marzo de 2014), así como las cuentas anuales cerradas en 31 de diciembre de 2013 –en liquidación- (fechadas en 5 de marzo 2014 y depositadas en el Registro de Fundaciones en fecha 12 de marzo de 2014) es la siguiente:

	Ej 2013	Aj retroact	Ej 2013 Ajustado
I.- Dotación Fundacional	40.000,00		40.000,00
III.- Excedentes ejercicios anteriores	-4.040.114,51	-7.335,76	-4.047.450,27
- Excedente ejerc anteriores	-4.035.074,51		
- Aplicación excedente ejerc 2012	-5.040,00		
IV. Excedente del ejercicio	1.500.553,27		1.500.553,27
TOTAL	-2.499.561,24	-7.335,76	-2.506.897,00

El ajuste retroactivo que afecta a excedentes negativos de ejercicios anteriores del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2013, tiene su génesis en la anulación de un crédito que la Fundación mantenía en ejercicios anteriores por devolución de iva, sobre el que finalmente no ha podido ser cobrado, dadas las características fiscales de la entidad de exención de iva, por lo

que dicho ajuste lo consideramos adecuado como rectificación de un error producido en ejercicios anteriores.

b) Cumplimiento de la legalidad

RESPECTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN

Considerando que la totalidad de las contrataciones realizadas por la FUNDACION V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, han tenido un ulterior efecto en sus cuentas anuales a través de la retroacción por ajustes realizados en el patrimonio neto de la misma, en los distintos ejercicios económicos sometidos a revisión de auditoría; considerando que se ha autorizado la disposición de la dotación de la Fundación realizada por la Generalitat por cuantía de 2.000.000 euros a la aplicación al pago de deudas (Resolución del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia de la Consellería de Gobernación y Justicia de fecha 2 de octubre de 2014); y considerando que la inicial configuración mayoritaria de la dotación fundacional corresponde a entidades del ámbito del sector público de la Comunidad Valenciana, entendemos que le es de aplicación la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico, vigente hasta el 16 de diciembre de 2011(momento en que entra en vigor el Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), por aplicación del régimen subjetivo expresado en el artículo 3.1.f) de la misma *"Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 % por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades".*

A tenor de lo indicado, y en relación a los diferentes contratos puestos de manifiesto en las cuentas anuales de los ejercicios 2010 a 2014, objeto de esta revisión, y que detallamos a continuación, *ponemos de manifiesto la limitación absoluta al alcance de nuestro examen en cuanto que no hemos podido obtener evidencia pertinente, porque no se nos ha proporcionado información alguna, respecto de:*

- Identificación de la totalidad de los contratos adjudicados, detallados por tipo de contrato, procedimiento, nº expedientes e importes adjudicados.

- Constancia de motivación suficiente de la necesidad de la contratación y la conveniencia del contrato propuesto

- Verificación de la existencia y su aplicación, de las instrucciones de contratación aprobadas, de ámbito interno de la Fundación

- Cumplimiento de los principios de publicidad concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

- Toma de razón de la preceptiva publicación y actualizada, de las instrucciones de contratación en el perfil del contratante de la página web de la Fundación y en la plataforma de contratación de la Generalitat

El estado de situación de los contratos realizados por la Fundación, puestos de manifiesto en el ámbito temporal de nuestra actuación profesional ha sido:

ADJUDICATARIO	CONCEPTO DE LA CONTRATACION	IMP TOTAL	FECHA
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA	suministro, colocación, mantenimiento y limpieza de sanitarios	3.173.470,63	31/05/2006
CAVALTOUR SA	servicios de alojamiento hotelero	1.709.609,46	No consta
ZENITHBRMEDIA SA	asesoramiento, planificación y compra de medios de campaña publicitaria	703.691,76	No consta
FCC CONSTRUCCION SA	construcción altar	941.165,68	No consta
VAERSA	Convenio obra civil V Encuentro	172.312,01	25/06/2006

RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL DE LA GENERALITAT

La aportación de la Generalitat Valenciana de 2.000.000 euros operada mediante acuerdo del Consell de 30 de abril de 2010, en concepto de dotación fundacional conlleva que la FUNDACION V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, sea considerada como Fundación del sector público de la Generalitat, en virtud del artículo 33 (Título III) introducido por los art. 2 y 3 de la Ley 9/2008 de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1988 de Fundaciones de la Generalitat Valenciana; a su vez, en este sentido, y de acuerdo con el artículo 35 de la modificación indicada, le es de aplicación el régimen jurídico especial contenido en el mismo, y en especial, lo adverado en los párrafos 3 (control financiero, auditoría y contabilidad) y 5 (su contratación se ajustará a lo regulado en la legislación en materia de contratos del sector público)

Debido a que hasta el pasado 5 de marzo de 2014, el Patronato de la Fundación no adoptó el acuerdo de reconocer realizada en concepto de dotación fundacional la aportación efectuada por la Generalitat en el ejercicio económico de 2010, por el importe de 2.000.000,00 euros, que la aportación realizada a nombre de la Fundación se acreditó mediante transferencia bancaria de 30-6-2010, según certificado de fecha 26 febrero 2014 expedido por la entidad financiera Bankia, y que el acuerdo del Patronato de la Fundación, de incrementar la dotación fundacional, fue acreditada mediante certificado emitido por el Secretario del Patronato D Eusebio Monzó Martinez, y legitimada por el Notario de Valencia D Joaquín Sapena Davó, *consideramos que se ha producido un incumplimiento de la legalidad, al no haberse reconocido por el Patronato, en tiempo y forma, y aceptado en su momento, la aportación como dotación fundacional de 2.000.000,00 euros realizada por el patrono Generalitat Valenciana, lo que ha supuesto de facto la inaplicabilidad del art. 33 y ss de la ley 9/2008 que modifica la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y de manera especial, contraviniendo el régimen jurídico aplicable del artículo 35 de la citada Ley.*

II.3.- PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA MISMA.

En sesión del Patronato celebrada el 26 de diciembre de 2013, se acordó la extinción de la Fundación por cumplimiento de su fin fundacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de sus estatutos y

en los artículos 31 y 32 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones.

Por su parte, el Presidente efectivo de la Fundación, el Arzobispo de Valencia, comunicó en fecha 3 de febrero de 2014, el compromiso de aportación de fondos por importe de 1.200.000,00 euros para proceder a la liquidación y pago de las deudas contraídas, hecho éste que se materializó en dos ingresos vía transferencia de 600.000,00 euros cada uno el pasado 31-1-14 y 3-2-14 respectivamente, mediante abono en la cuenta CCC 2038 9651 60 6000262622

Con posterioridad, el Patronato de la Fundación aprobó en fecha 5 de marzo de 2014, las cuentas anuales cerradas en 31 de diciembre de 2013 –en liquidación- del que resultó un patrimonio neto negativo final de 2.506.897,00 euros.

En la misma fecha de 5 de marzo 2014, se aprobó el balance final de liquidación que tras las operaciones de liquidación realizadas, arrojaba un activo de 46.114,65 euros (tesorería) y un pasivo de 1.353.011,65 euros (deudas con acreedores), cuyo detalle se transcribe a continuación:

Acciona Infraestructuras, SA	834.000,00
Vaersa	519.011,65
TOTAL	1.353.011,65

Ambos documentos, Cuentas Anuales del ejercicio 2013 y Balance final de liquidación, fueron auditados por la firma profesional de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES SLP, emitiendo sendos informes sin salvedades.

A su vez, y a requerimiento del Patronato de la Fundación, la misma firma auditora GESEM emitió un informe especial de certificación de hechos concretos sobre el destino final de la dotación fundacional. Dicho informe fue emitido el pasado 17 de marzo de 2014, en sentido positivo, y sin constancia de salvedad o discrepancia alguna sobre la aplicación y destino de la dotación fundacional.

Por su parte, por Resolución de 2 de octubre de 2014, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la CV la disminución de la dotación fundacional realizada por la Generalitat de 2.000.000,00 euros; se ratifica el acuerdo de extinción de la Fundación (acuerdo de 26 de diciembre de 2013), y la aprobación del balance de liquidación (acuerdo de 5 de marzo de 2014)

En las notas al balance final de liquidación de fecha 5 de marzo 2014, auditado por GESEM AUDITORES Y CONSULTORES SLP, se indica expresamente que:

a) El saldo de tesorería resultante de la liquidación, por importe de 46.114,65 euros, se destina al pago parcial de la deuda existente con ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA, y

b) La ratificación por parte del Consell en la asunción de las deudas liquidas vencidas y exigibles a favor de, y por los importes indicados siguientes:

- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA	787.885,35 €
- VAERSA	519.011,65 €
TOTAL IMPORTE	1.306.897,00 €

Al respecto, consta fehacientemente la existencia de las manifestaciones de aceptación de la subrogación, por parte de la totalidad de los acreedores, una vez haya sido ratificada por el Consell la subrogación de la Generalitat Valenciana en la deuda final resultante de la Fundación

a) Regularidad contable de proceso de liquidación y extinción de la entidad y de la cancelación de las deudas de la misma

En el período sometido a revisión (ejercicios 2010 a 2014) y en relación a las deudas puestas de manifiesto durante el período indicado, pasamos a detallar su evolución y concreción final del saldo resultante, en relación con el balance final de liquidación auditado y aprobado por el Patronato de la Fundación.

- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA

  La deuda tiene su origen en el contrato suscrito de fecha 31 de mayo de 2006 de suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de 6.864 sanitarios por importe final conjunto de 3.173.470,68 euros

  Por la estipulación 12ª del mismo, se acordó aplicar a donación irrevocable la cantidad de 550.000,00 euros a deducir directamente del importe final, lo que supuso una deuda final líquida de 2.623.470,63 euros

  El estado de liquidación de la deuda contraída, a fecha de emisión del presente informe es la que se detalla a continuación:

Fecha	Concepto/descripción	Debe	Haber	Saldo
11-08-06	Deuda inicial		2.623.470,63	-2.623.470,63
	(Reclamación de pago efectuada en 25-9-13)			
27-12-13	Reconocimiento del adeudo y pago a cuenta			
	mediante ch Bankia nº 3.146.102	60.000,00		-2.563.470,63
30-12-13	Pago a cuenta ch Bankia 3.146.103	600.000,00		-1.963.470,63
30-12-13	Aceptación donación irrevocable **(1)**	1.129.470,63		-834.000,00
24-03-14	T/ Bankia nº 5.726.811-2	46.114,65		-787.885,35
	SALDO FINAL RESULTANTE ACCIONA			**-787.885,35**

(1) Documento acuerdo entre las partes firmado en 30-12-13

Finalmente, por documento de manifestaciones de fecha 17 de marzo de 2014, ACCIONA acepta la subrogación de la deuda por 787.885,35 euros, condicionada a la ratificación por parte del Consell.

- CAVALTOUR SA

  La deuda tiene su origen en un contrato (que no nos consta) de prestación de servicios de alojamiento hotelero por importe total de 1.709.609,46 euros, de los que fueron pagados 300.000,00 euros (factura nº 288/F024 de fecha 19-7-06), resultando finalmente una deuda pendiente de liquidación de 1.409.609,46

  El estado de liquidación final es el que se detalla a continuación:

Fecha	Concepto/descripción	Debe	Haber	Saldo
19-07-06	Factura nº 288/F024		300.000,00	-300.000,00
19-07-06	Pago fra anterior	300.000,00		0,00
28-07-06	Factura nº 319/F024		300.000,00	-300.000,00
29-12-06	Factura nº 601/F024		1.109.609,46	-1.409.609,46
N/C	Pago fra 319	300.000,00		-1.109.609,46
N/C	Pago a cuenta factura 601	109.609,46		-1.000.000,00
	(Apertura proced monitorio reclamación)			
30-12-13	Acuerdo de reconcimiento y compromiso			
	de pago. Cavaltour acepta quita **(1)**	400.000,00		-600.000,00
	(retirada procedimeinto monitorio)			
03-02-14	Pago ch bankia nº 3.146.104-1	600.000,00		0,00
	SALDO FINAL RESULTANTE CAVALTOUR			**0,00**

(1) Cláusula 2ª del acuerdo entre partes de fecha 30-12-13

En relación con la "quita" pactada en el documento de liquidación de deuda, debemos considerar que la misma, ante la ausencia de mejor información al respecto, *pudiera llegar a constituir una posible contingencia fiscal con efecto en el impuesto de sociedades de la Fundación*, dado que el ingreso que la misma ha supuesto, no se corresponde con la esfera de la actividad propia no lucrativa (y exenta) de la Fundación, a la vez que, ha sido registrada contablemente como un ingreso de carácter excepcional en la contabilidad de la entidad al cierre del ejercicio.

- ZENITHBRMEDIA, SA

El origen de la deuda tiene su génesis en el acuerdo (que no nos costa) alcanzado para la prestación del servicio de asesoramiento, planificación y compra de medios de la campaña nacional de publicidad con motivo de la visita del Papa, por lo que se emitieron distintas facturas cuyo montante final conjunto fue de 826.651,76 euros; de ellas, fueron atendidas en fecha 4-7-07 dos facturas por importe de 122.960,00 euros, restando un saldo final pendiente de pago de 703.691,76 euros.

El estado de cuentas final del acreedor se expresa a continuación:

Fecha	Concepto/descripción	Debe	Haber	Saldo
15-07-06	diversas fras emitidas pdtes de pago		703.691,76	-703.691,76
17-11-09	Comunicación demanda deuda y reclamación			
	intereses demora		235.194,49	-938.886,25
01-07-10	Transferencia pago deuda reclamada	938.886,25		0,00
	SALDO FINAL RESULTANTE ZENITHBRMEDIA			**0,00**

- VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS SA (VAERSA)

La totalidad de la deuda se origina con motivo de sendos contratos de obras y suministro de materiales identificados como proyecto 40/2017 por importe de 172.312,01 euros (contrato

de fecha 15-6-06) y proyecto 40/2042 por importe de 346.699,64 euros (contrato de fecha 16-6-06), lo que totaliza una deuda final de 519.011,65 euros

Tras diversos requerimientos de pago efectuados por la entidad acreedora (al menos los de fecha 5-12-12 y 16-9-13), no nos consta, ni se ha evidenciado en la contabilidad de la Fundación, que se hubiere realizado pago alguno, por lo que la totalidad de los importes contratados se encuentran pendientes de liquidación por su importe de **519.011,65 euros.**

Finalmente, por documento de manifestaciones de fecha 14 de marzo de 2014, VAERSA acepta la subrogación de la deuda por importe de 519.011,65 euros, condicionada a la ratificación por parte del Consell.

En conclusión, de la información contable y documental obtenida, así como de la revisión efectuada al respecto por otros auditores, sobre los que hemos obtenido evidencia suficiente mediante el acceso a sus papeles de trabajo, consideramos que las deudas finales del balance de liquidación de la FUNDACION V ENCUENTRO MUNCIAL D ELA FAMILIA, aprobados por el Patronato en fecha 5 de marzo de 2014, y depositado en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, responde a la realidad de las deudas finales pendientes de liquidación que se deben someter a ratificación por parte del Consell para su subrogación deudora en sustitución de la Fundación, por los importes anteriormente indicados y que reproducimos a continuación:

DEUDA FINAL LIQUIDACION FUNDACIÓN	IMPORTE
Acciona Infraestructuras SA	787.885,35
Vaersa	519.011,65
TOTAL IMPORTES	**1.306.897,00**

b) Cumplimiento de la legalidad del proceso de liquidación y extinción de la entidad

En el procedimiento de liquidación y extinción de la Fundación, se han observado los siguientes aspectos de legalidad:

1.- Acuerdo del Patronato de extinción de la Fundación e inicio del proceso de liquidación (acta del Patronato de fecha 26-12-13)

2.- Aprobación de las CC AA cerradas en 31 de diciembre de 2013 y del Balance Final de Liquidación (acta del Patronato de fecha 5-3-14)

3.- Inscripción del aumento de la dotación fundacional de 2.000.000 euros DE LA Generalitat Valenciana en el Registro de Fundaciones, por resolución de fecha 14-3-14)

4.- Autorización por el Consell para la disposición de la dotación fundacional para el pago de las deudas contraídas por la Fundación en los términos establecidos en el artículo 57.3 Decreto 68/2011 de 27 de mayo de aprobación del Reglamento de Fundaciones (Aprobado por el Consell en sesión de 21-3-14)

4.- Autorización por el Consell de la extinción de la Fundación (Aprobado por el Consell en sesión de 21-3-14)

5.- Resolución de 2 de octubre de 2014 del Ilmo. Sr Secretario Autonómico de Justicia de la Consellería de Gobernación y Justicia, por la que se autoriza la disposición de la dotación de la Fundación para el pago de deudas, inscribir la correspondiente disminución de la dotación fundacional, ratificar el acuerdo de extinción de la Fundación y del balance de liquidación aprobado por el Patronato, conforme los acuerdos adoptados en fecha 26 -12- 2013 y 5 -3- 2014, respectivamente, e inscribir la ratificación del citado acuerdo de extinción y de la aprobación del balance de liquidación.

6.- Resolución de fecha 6 de octubre de 2014 del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia de la Consellería de Gobernación y Justicia, que resuelve inscribir la baja en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana de la FUNDACION V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA.

En nuestra opinión, se ha observado y cumplido la legalidad en el proceso de liquidación y extinción de la FUNDACIÓN V ENCUENTRO MUNDIAL DE LA FAMILIA, ello, al margen de cualquier otra consideración respecto de cual fuere el resultado final del presente control financiero y de cumplimiento, así como de la ratificación por parte del Consell en la subrogación de la posición deudora en sustitución de la Fundación, por los importes recogidos en el balance final de liquidación informados en la conclusión del párrafo II.3.a) anterior.